

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 1 de Julio de 2015

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V.  
OSCAR FLORES TAPIA No. KILOMETRO 12  
ARTEAGA, COAHUILA  
C.P. 25350

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXIV, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la

.....2



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 2

Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número IAD0501007/14, contenida en el oficio número 047/2014, de fecha 25 de Febrero de 2014.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del IAD01007-14-6-001/15 al IAD01007-14-6-021/15, con fecha 12 de Febrero de 2015, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

##### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO IAD0501007/14 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 047/2014 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014 .**

Con fecha 27 de Febrero de 2014, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. IAD0501007/14, contenida en el oficio No. 047/2014 de fecha 25 de Febrero de 2014, dirigida al contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V., tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 27 de Febrero de 2014, levantada a folios del IAD01007-14-1-001/14 al IAD01007-14-1-008/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-185/2014 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA**

Con fecha 23 de Abril de 2014, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-185/2014 de fecha 5 de Marzo de 2014, dirigido al contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V., en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 23 de Abril de 2014, levantada a folios del número IAD01007-14-2-001/14 al IAD01007-14-2-008/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ALF/MALS-031/2014 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.**

Con fecha 23 de Abril de 2014, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ALF/MALS-031/2014, de fecha 7 de Marzo de 2014, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 23 de Abril de 2014, levantada a folios del IAD01007-14-3-001/14 al IAD01007-14-3-006/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-119/2014 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014, EN EL QUE SE LE IMPONE MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO**

Con fecha 28 de Agosto de 2014, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-119/2014, de fecha 20 de Agosto de 2014, por medio del cual se impone multa al contribuyente, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 28 de Agosto de 2014, levantada a folios del IAD01007-14-4-001/14 al IAD01007-14-4-004/14, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 3

### **VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.**

Se hace constar que el C. RICARDO LOPEZ CALZONCIT en su carácter de tercero compareciente y contador externo del Contribuyente Visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L.DE C.V., manifiesto al inicio de facultades de esta autoridad que si se le han practicado visitas por parte de alguna Autoridad Fiscal.

### **REGIMEN FISCAL.**

Se hace constar que el C. RICARDO LOPEZ CALZONCIT en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador externo del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V. , al inicio de facultades de esta autoridad proporcionó copia fotostática del aviso de inscripción a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo y de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados y de donde se conoció que el contribuyente inició operaciones el 17 de Febrero de 2011, y su Actividad es de " MAQUINADO DE PIEZAS METALICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL".

El contribuyente visitado esta afecto a los siguientes Impuestos Federales.

### **COMO CONTRIBUYENTE :**

- I.- Impuesto al Valor Agregado .
- II.- Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales.
- III.-Impuesto al Activo.

### **COMO RETENEDOR :**

- 1.- Impuesto Sobre la Renta .
  - a).- De los ingresos por salarios y en General por la prestación de un servicio personal subordinado
  - b).- De los ingresos por servicios profesionales y en General por la Prestación de un Servicio Personal Independiente.
  - c).- De los ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.
- 2.- Impuesto al Valor Agregado.

### **FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

Se hace constar que el C. RICARDO LOPEZ CALZONCIT en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador externo del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V. , al inicio de facultades de esta autoridad proporcionó copia fotostática del aviso de inscripción a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo y según consulta al Registro Federal de Contribuyentes, la Contribuyente Visitada, inicio operaciones el día 07 de Febrero de 2011.

### **GIRO O ACTIVIDAD.**

Se hace constar que el C. RICARDO LOPEZ CALZONCIT en su carácter de tercero compareciente quien dijo ser contador externo del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V. , al inicio de facultades de esta autoridad proporcionó copia fotostática del aviso de inscripción a esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo y Según consulta al Registro Federal de Contribuyentes recibido por el Contador externo de Hacienda y Crédito Publico, el giro del contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L.DE C.V., es de "MAQUINADO DE PIEZAS METALICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL".

### **LIBROS DE CONTABILIDAD.**

Se hace constar que los Libros y Registros que forman parte de su contabilidad no fueron proporcionados en forma inmediata como lo establecen las disposiciones fiscales.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 4

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 6 de Noviembre de 2014 notificada por estrados el día 28 de noviembre de 2014 levantada a folios IAD01007-14-6-001/15 al IAD01007-14-6-021/15, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 19 de Enero de 2014, levantada a folios números IAD01007-14-6-001/15 al IAD01007-14-6-021/15, la cual fue colocada en los estrados de esta Administración.

**CONSULTA DE LA BASE DE DATOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el proemio y el Capitulo del Considerando Único de la presente Liquidación que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto la contribuyente, y verificar si fueron presentadas las declaraciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 por el que hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas con motivo de la Visita domiciliaria número IAD0501007/14, contenida en el oficio número 047/2014 de fecha 25 de Febrero de 2014 que se llevó a cabo con el contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L.DE C.V., con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, y publicado en el Periódico oficial del estado de Coahuila de fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece; "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades y los ingresos coordinados. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad la información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones, y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma y los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de computo de la entidad a sus sistemas de información. Así mismo la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables." Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 5

**DECLARACION ANUAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012.**

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita y hasta la fecha del levantamiento de la presente Ultima Acta Parcial el C. RICARDO LOPEZ CALZONCIT en su carácter de tercero compareciente y contador externo de la Contribuyente Visitada INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V., no exhibió declaración correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Anual del 2012 al C. visitador, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación y derivado de la información que emiten los sistemas internos de computación de consulta Nacional, procedió a consultar los reportes de pagos y declaraciones de lo cual se conoció que el contribuyente visitado realizó la presentación de la declaración anual por el ejercicio de 2012 con fecha 14/05/2013 via Internet SAT con los siguientes datos principales.

**DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</b>	<b>12,531,335</b>
<b>TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES</b>	<b>12,297,351</b>
<b>UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU</b>	<b>233,984</b>
<b>PTU PAGADA EN EL EJERCICIO</b>	<b>233,984</b>
<b>UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO</b>	<b>233,984</b>
<b>RESULTADO FISCAL</b>	<b>233,984</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>70,195</b>
<b>IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO</b>	<b>70,195</b>
<b>TOTAL DE ESTIMULOS</b>	<b>0</b>
<b>PAGOS PROVISIONALES</b>	<b>70,301</b>
<b>DIFERENCIA A FAVOR</b>	<b>106</b>
<b>ISR A FAVOR DEL EJERCICIO</b>	<b>106</b>

\*\*\*\*\* H E C H O S \*\*\*\*\*

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V., a la fecha del levantamiento de la Acta Ultima Parcial no proporcione sus libros y registros de contabilidad ni documentación comprobatoria que ampare las operaciones realizadas, así como de la consulta realizada a la base de datos en el rubro de declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente visitado realizó la declaración anual por el ejercicio de 2012, por lo que esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Estados de Cuenta Bancarios de todas y cada una de las cuentas que el contribuyente manejo por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, por lo anteriormente señalado y en uso de sus facultades de comprobación esta Autoridad procede a determinar Ingresos presuntos del Valor Neto de los Actos o Actividades de conformidad con lo señalado en el Artículo 59 Primer Párrafo Fracción III.- el cual establece.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, para los efectos de esta fracción, se considerara que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus

.....6

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 6

facultades de comprobación, y de conformidad con el Artículo 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

**I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.**

**EJERCICIO REVISADO : DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**A.-)INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS.**

Se hace constar que el C Representante Legal del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L.DE C.V., a la fecha del levantamiento de la presente ultima acta parcial no proporciono sus libros y registros de contabilidad ni documentación comprobatoria que ampare las operaciones realizadas, la cantidad de \$ 14,917,171.18 correspondiente a los Ingresos presuntos Acumulables efectivamente Percibidos por Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/OOM-5104223/2014 de fecha 01 de Julio de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 05 de Agosto de 2014; y oficio 214-2/OOM-51042270/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 23 de Junio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó estados de cuenta bancarios; de la cuenta número 161-50561/7820943622, y cuenta 161-9000443/7893050054, de la Institución Bancaria Banamex., así como la cuenta número 65503088231 y cuenta número 92001840601 de la Institución Bancaria Santander a nombre del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION S DE R.L. DE C.V., del análisis practicado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anteriormente mencionados; esta determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 14,917,171.18; dicha cantidad se determinó sumando el total de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias antes mencionadas cuya cantidad es de \$ 17,303,918.57 la cual se divide entre 1.16 para la determinación del iva trasladado ya que se conoció que realiza actos de enajenación de bienes por los que se deba pagar el Impuesto al valor Agregado dando como resultado ingresos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 14,917,171.18; Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Ingresos Acumulables por Depósitos Bancarios, la cantidad de \$ 14,917,171.18, cuyo análisis e integración es la siguiente:

MES	BANAMEX 161- 50561/7820943622	BANAMEX 161- 9000443/7893050054	SANTANDER 65503088231	SANTANDER 92001840601	TOTAL DEPOSITOS	INGRESOS SEGÚN BANCOS
ENERO	873,174.00		476,678.57		1,349,852.57	1,163,666.01
FEBRERO	597,548.96		457,274.90		1,054,823.86	909,330.91
MARZO	732,223.00		725,769.15		1,457,992.15	1,256,889.78
ABRIL	552,650.04		530,712.94		1,083,362.98	933,933.60
MAYO	802661,40		791,869.70		791,869.70	682,646.29

.....7

8

*[Handwritten signature]*

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 7

JUNIO	1,251,717.11		429,265.40		1,680,982.51	1,449,122.85
JULIO	1,084,316.40				1,084,316.40	934,755.52
AGOSTO	1,217,354.42	40,016.01			1,257,370.43	1,083,940.03
SEPTIEMBRE	1,057,607.85	11,538.27			1,069,146.12	921,677.69
OCTUBRE	2,355,688.19	33,128.11			2,388,816.30	2,059,324.40
NOVIEMBRE	2,340,613.76	51,041.38			2,391,655.14	2,061,771.67
DICIEMBRE	1,670,792.90	21,637.51		1,300.00	1,693,730.41	1,460,112.42
<b>TOTAL</b>	<b>13,733,686.63</b>	<b>157,361.28</b>	<b>3,411,570.66</b>	<b>1,300.00</b>	<b>17,303,918.57</b>	<b>14,917,171.18</b>

**DEPOSITOS BANCARIOS QUE SE PRESUMEN COMO INGRESOS.**

La cantidad de \$ 14,917,171.18 correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la Instituciones Banamex cuentas numero 161-50561/7820943622, y cuenta 161-9000443/7893050054 así como la cuentas número 65503088231 y cuenta número 92001840601 de la Institución Bancaria Santander, se encuentran contenidas en 171 hojas de estados de cuenta bancarios los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios número 214-2/OOM-5104223/2014 de fecha 01 de Julio de 2014 y 214-2/OOM-51042270/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014, recibidos por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 05 de Agosto de 2014 y 23 de Junio de 2014, las cuales forman parte integrante de la Acta Última Parcial dichas copias certificadas se encuentran a disposición del contribuyente foliadas en forma económica con el numero 01 al 171; debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo se hace constar que dichos ingresos se presumen de acuerdo a lo señalado en el Artículo 59 Primer Párrafo Fracción III.- el cual establece.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, para los efectos de esta fracción, se considerara que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. y de conformidad con el Artículo 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, todo lo cual se da por reproducido para los efectos de este Impuesto.

Por lo anteriormente expuesto ésta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procedió a determinar Ingresos presuntos en cantidad de \$ 14,917,171.18, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo Fracción I, 17 Primer Párrafo, 18 Primer Párrafo Fracción I Incisos c), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes en el ejercicio que se liquida, en relación con 59, Primer Párrafo fracción III primer y segundo

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 8

párrafo, 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

Artículo 1 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."

Artículo 18 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:"

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos."

Artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo que a la letra dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III." Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones"

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES.  
EJERCICIO REVISADO : DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Se hace constar que mediante el orden número IAD0501007/14 de fecha 25 de Febrero de 2014, girado por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Lic. David Francisco García Ordaz al contribuyente INTERNATIONAL





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 9

AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V., la cual fue notificada legalmente el día 27 de Febrero de 2014 mediante lo cual se le solicitó presentar la documentación e información referente a sus registros contables que llevo a cabo en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y toda vez que el C. Representante Legal del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V. a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado la documentación solicitada documentos y registros contables que permitan conocer y determinar el monto de las deducciones realizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta motivo por el cual esta autoridad procede a no considerar dicho rubro.

**DETERMINACION PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL.-**

Se hace constar que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determino ingresos presuntivamente hecho se hace constar en el Capitulo I Inciso A.-)INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS, hojas 6 y 7 de la presente resolución, a los que les aplica el coeficiente para determinar su Utilidad Fiscal de acuerdo a lo señalado en el Artículo 58 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad procede aplicar a los ingresos determinados presuntivamente el coeficiente del 20% ya que su actividad no encuadra en las fracciones descritas en el Artículo anteriormente señalado, cuya determinación se describe a continuación:

INGRESOS PRESUNTOS	COEFICIENTE DE UTILIDAD SEGUN ARTICULO 58 CFF	UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA
\$ 14,917,171.18,	20%	\$ 2,983,434.23

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.**

**A.- INGRESOS GRAVABLES.**

La cantidad de \$ 14,917,171.18 correspondiente a los Ingresos Efectivamente Percibidos por Depósitos Bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/OOM-5104223/2014 de fecha 01 de Julio de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 05 de Agosto de 2014; y oficio 214-2/OOM-51042270/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 23 de Junio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó estados de cuenta bancarios; de la cuenta número 161-50561/7820943622, y cuenta 161-9000443/7893050054, de la Institución Bancaria Banamex., así como la cuenta número 65503088231 y cuenta número 92001840601 de la Institución Bancaria Santander a nombre del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION S DE R.L. DE C.V., del análisis practicado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anteriormente mencionados; esta autoridad determina Ingresos Efectivamente Percibidos por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 14,917,171.18; dicha cantidad se determino sumando el total de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias antes mencionadas cuya cantidad es de \$ 17,303,918.57 la cual se divide entre 1.16 para la determinación del iva trasladado ya que se conoció que realiza actos de enajenación de bienes en cantidad de \$ 14,917,171.18; lo anterior, se determina, de conformidad con la ley en materia vigente en el ejercicio que se revisa. Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Ingresos efectivamente percibidos por Depósitos registrados en Estados de Cuenta Bancarios, la cantidad de \$ 14,917,171.18; cuyo análisis e integración es la siguiente:-----

MES	BANAMEX 161- 50561/7820943622	BANAMEX 161- 9000443/7893050054	SANTANDER 65503088231	SANTANDER 92001840601	TOTAL DEPOSITOS	INGRESOS SEGÚN BANCOS

\*



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 10

ENERO	873,174.00		476,678.57		1,349,852.57	1,163,666.01
FEBRERO	597,548.96		457,274.90		1,054,823.86	909,330.91
MARZO	732,223.00		725,769.15		1,457,992.15	1,256,889.78
ABRIL	552,650.04		530,712.94		1,083,362.98	933,933.60
MAYO	802661.40		791,869.70		791,869.70	682,646.29
JUNIO	1,251,717.11		429,265.40		1,680,982.51	1,449,122.85
JULIO	1,084,316.40				1,084,316.40	934,755.52
AGOSTO	1,217,354.42	40,016.01			1,257,370.43	1,083,940.03
SEPTIEMBRE	1,057,607.85	11,538.27			1,069,146.12	921,677.69
OCTUBRE	2,355,688.19	33,128.11			2,388,816.30	2,059,324.40
NOVIEMBRE	2,340,613.76	51,041.38			2,391,655.14	2,061,771.67
DICIEMBRE	1,670,792.90	21,637.51		1,300.00	1,693,730.41	1,460,112.42
					-	
<b>TOTAL</b>	<b>13,733,686.63</b>	<b>157,361.28</b>	<b>3,411,570.66</b>	<b>1,300.00</b>	<b>17,303,918.57</b>	<b>14,917,171.18</b>

La cantidad de \$ 14,917,171.18 correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la Instituciones Banamex cuentas número 161-50561/7820943622, y cuenta 161-9000443/7893050054 así como la cuentas número 65503088231 y cuenta número 92001840601 de la Institución Bancaria Santander, se encuentran contenidas en 171 hojas de estados de cuenta bancarios los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios número 214-2/OOM-5104223/2014 de fecha 01 de Julio de 2014 y 214-2/OOM-51042270/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014, recibidos por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 05 de Agosto de 2014 y 23 de Junio de 2014, las cuales forman parte integrante de la Acta Última Parcial dichas copias certificadas se encuentran a disposición del contribuyente foliadas en forma económica con el numero 01 al 171; debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo se hace constar que dichos ingresos se presumen de acuerdo a lo señalado en el Artículo 59 Primer Párrafo Fracción III.- el cual establece.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, para los efectos de esta fracción, se considerara que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. y de conformidad con el Artículo 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 11

expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, todo lo cual se da por reproducido para los efectos de este Impuesto.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos presuntos efectivamente percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 14,917,171.18 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I, tercer párrafo, Artículo 2 primer párrafo, Artículo 3 primer párrafo, Fracción I primer párrafo, fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2012, en relación con el Artículos 59, Primer Párrafo Fracción III primer y segundo párrafo, 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

Artículo 1 primer párrafo.-" Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales, residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fracción I.-"Enajenación de bienes."

Artículo 1 tercer párrafo.-"El impuesto empresarial a tasa única se calculara aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta ley."

Artículo 2 primer párrafo.-"Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Artículo 3 primer párrafo.-"Para los efectos de esta ley se entiende"

Fracción I.-primer párrafo: "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

fracción IV.- "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo que a la letra dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III." Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones"

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan

.....12



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 12

con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

### **B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.**

Se hace constar que mediante el orden número IAD0501007/14 de fecha 25 de Febrero de 2014, girado por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Lic. David Francisco García Ordaz al contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V., la cual fue notificada legalmente el día 27 de Febrero de 2014 mediante lo cual se le solicitó presentara la documentación e información referente a sus registros contables que llevo a cabo en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y toda vez que el C. Representante Legal del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V. a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado la documentación solicitada que permitan conocer y determinar el monto de las deducciones efectivamente pagadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica motivo por el cual esta autoridad procede a no considerar dicho rubro.

### **III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

#### **A.- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.**

La cantidad de \$ 14,917,171.18 correspondiente al Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-2/OOM-5104223/2014 de fecha 01 de Julio de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 05 de Agosto de 2014; y oficio 214-2/OOM-51042270/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014 recibido por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 23 de Junio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó estados de cuenta bancarios; de la cuenta número 161-50561/7820943622, y cuenta 161-9000443/7893050054, de la Institución Bancaria Banamex., así como la cuenta número 65503088231 y cuenta número 92001840601 de la Institución Bancaria Santander a nombre del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION S DE R.L. DE C.V., del análisis practicado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anteriormente mencionados; esta autoridad determina Valor de Actos o Actividades por Depósitos registrados en Estados de Cuenta Bancarios en cantidad de \$ 14,917,171.18; dicha cantidad se determinó sumando el total de los depósitos bancarios de las cuentas bancarias antes mencionadas cuya cantidad es de \$ 17,303,918.57 la cual se divide entre 1.16 para la determinación del iva trasladado ya que se conoció que realiza actos de enajenación de bienes por los que se deba pagar el Impuesto al valor Agregado dando como resultado valor de actos efectivamente percibidos en cantidad de \$ 14,917,171.18; lo anterior, se determina, de conformidad con la ley en materia vigente en el ejercicio que se revisa Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina Valor de Actos o Actividades por Depósitos registrados en Estados de Cuenta Bancarios, la cantidad de \$ 14,917,171.18; cuyo análisis e integración es la siguiente:

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 13

MES	BANAMEX 161- 50561/7820943622	BANAMEX 161- 9000443/7893050054	SANTANDER 65503088231	SANTANDER 92001840601	TOTAL DEPOSITOS	INGRESOS SEGÚN BANCOS
ENERO	873,174.00		476,678.57		1,349,852.57	1,163,666.01
FEBRERO	597,548.96		457,274.90		1,054,823.86	909,330.91
MARZO	732,223.00		725,769.15		1,457,992.15	1,256,889.78
ABRIL	552,650.04		530,712.94		1,083,362.98	933,933.60
MAYO	802661.40		791,869.70		791,869.70	682,646.29
JUNIO	1,251,717.11		429,265.40		1,680,982.51	1,449,122.85
JULIO	1,084,316.40				1,084,316.40	934,755.52
AGOSTO	1,217,354.42	40,016.01			1,257,370.43	1,083,940.03
SEPTIEMBRE	1,057,607.85	11,538.27			1,069,146.12	921,677.69
OCTUBRE	2,355,688.19	33,128.11			2,388,816.30	2,059,324.40
NOVIEMBRE	2,340,613.76	51,041.38			2,391,655.14	2,061,771.67
DICIEMBRE	1,670,792.90	21,637.51		1,300.00	1,693,730.41	1,460,112.42
<b>TOTAL</b>	<b>13,733,686.63</b>	<b>157,361.28</b>	<b>3,411,570.66</b>	<b>1,300.00</b>	<b>17,303,918.57</b>	<b>14,917,171.18</b>

La cantidad de \$ 14,917,171.18 correspondiente a el total de los depósitos bancarios de la Instituciones Banamex cuentas numero 161-50561/7820943622, y cuenta 161-9000443/7893050054 así como la cuentas número 65503088231 y cuenta número 92001840601 de la Institución Bancaria Santander, se encuentran contenidas en 171 hojas de estados de cuenta bancarios los cuales fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios número 214-2/OOM-5104223/2014 de fecha 01 de Julio de 2014 y 214-2/OOM-51042270/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014, recibidos por esta Administración Central de Fiscalización perteneciente a la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el día 05 de Agosto de 2014 y 23 de Junio de 2014, las cuales forman parte integrante de la presente liquidación dichas copias certificadas se encuentran a disposición del contribuyente foliadas en forma económica con el numero 01 al 171; debidamente certificadas por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, así mismo se hace constar que dichos ingresos se presumen de acuerdo a lo señalado en el Artículo 59 Primer Párrafo Fracción III - el cual establece.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones, para los efectos de esta fracción, se considerara que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación. y de conformidad con el Artículo 63 Primer párrafo del

.....14




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 14

Código Fiscal de la Federación vigente que establece que: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, todo lo cual se da por reproducido para los efectos de este Impuesto.

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades efectivamente cobradas en cantidad de \$ 14,917,171.18, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I, Segundo y Tercer Párrafo, 1-B Primer y Segundo Párrafo, 8 Primer Párrafo, Artículo 10, 11 y 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, 59, Primer Párrafo Fracción III primer y segundo parrafo, 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".

Fracción I, que a la letra dice: Enajenen bienes.

Segundo párrafo "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores."

Tercer Párrafo, que a la letra dice: " El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º.-A o 3º., tercer párrafo de la misma".

Artículo 1-B Primer Párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Segundo Párrafo, que a la letra dice: "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 8 Primer párrafo "Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de los señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas, ultimo caso la presunción admite prueba en contrario."

Artículo 10. Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante. La enajenación de bienes sujetos a matrícula o registros mexicanos, se

.....15



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 15

considerará realizada en territorio nacional aún cuando al llevarse a cabo se encuentren materialmente fuera de dicho territorio y siempre que el enajenante sea residente en México o establecimiento en el país de residentes en el extranjero.

Tratándose de bienes intangibles, se considera que la enajenación se realiza en territorio nacional cuando el adquirente y el enajenante residan en el mismo.

Artículo 11. Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Tratándose de la enajenación de títulos que incorporen derechos reales a la entrega y disposición de bienes, se considerará que los bienes que amparan dichos títulos se enajenan en el momento en que se pague el precio por la transferencia del título; en el caso de no haber transferencia, cuando se entreguen materialmente los bienes que estos títulos amparen a una persona distinta de quien constituyó dichos títulos. Tratándose de certificados de participación inmobiliaria se considera que la enajenación de los bienes que ampare el certificado se realiza cuando éste se transfiera.

En el caso de faltante de bienes en los inventarios de las empresas, se considera que se efectúa la enajenación en el momento en que el contribuyente o las autoridades fiscales conozcan dicho faltante, lo que ocurra primero; tratándose de donaciones por las que se deba pagar el impuesto, en el momento en que se haga la entrega del bien donado o se extienda el comprobante que transfiera la propiedad, lo que ocurra primero. D.O.F. 11/12/2013

Artículo 12. Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafo que a la letra dice: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III." Que los depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones"

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registre en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015  
 Exp.: IAE110217DX6  
 Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 16

**B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

Se hace constar que mediante el orden número IAD0501007/14 de fecha 25 de Febrero de 2014, girado por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Lic. David Francisco García Ordaz al contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L.DE C.V., la cual fue notificada legalmente el día 27 de Febrero de 2014 mediante lo cual se le solicitó presentara la documentación e información referente a sus registros contables que llevo a cabo en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, y toda vez que el C. Representante Legal del contribuyente visitado INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S DE R.L. DE C.V. a la fecha de la presente liquidación no ha proporcionado la documentación solicitada documentos y registros contables que permitan conocer y determinar el monto del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado como lo señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CAPITULO I INGRESOS ACUMULABLES DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	14,917,171.18
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 58 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	2,983,434.24
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	2,983,434.24
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.30
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	895,030.27
(MENOS) CREDITO AL SALARIO	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	895,030.27
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0698
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	957,503.38



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 17

(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	895,030.27
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	62,473.11

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	895,030.27	62,473.11	957,503.38

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,163,666.01	909,330.91	1,256,889.78	933,933.60	682,646.29
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	186,186.56	145,492.95	201,102.36	149,429.38	109,223.41
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD	186,186.56	145,492.95	201,102.36	149,429.38	109,223.41

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 18

CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA					
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1100	1.1078	1.1071	1.1106	1.1141
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	206,667.08	161,177.09	222,640.42	165,956.27	121,685.80
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	186,186.56	145,492.95	201,102.36	149,429.38	109,223.41
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20,480.52	15,684.14	21,538.06	16,526.89	12,462.39

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,449,122.85	934,755.52	1,083,940.03	921,677.69
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	231,859.66	149,560.88	173,430.40	147,468.43
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	231,859.66	149,560.88	173,430.40	147,468.43
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1090	1.1028	1.0995	1.0947
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	257,132.36	164,935.74	190,686.72	161,433.69
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	231,859.66	149,560.88	173,430.40	147,468.43

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 19

(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	25,272.70	15,374.86	17,256.32	13,965.26
--	-----------	-----------	-----------	-----------

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN CAPITULO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,059,324.40	2,061,771.67	1,460,112.42	14917171.17
(MULTPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	329,491.90	329,883.47	233,617.99	2,386,747.39
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	329,491.90	329,883.47	233,617.99	2,386,747.39
(MULTPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0892	1.0819	1.0794	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	358,882.58	356,900.93	252,167.26	2,620,265.94
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	329,491.90	329,883.47	233,617.99	2,386,747.39
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	29,390.68	27,017.46	18,549.27	233,518.55

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,386,747.39	233,518.55	2,620,265.94

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 20

**IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

**1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015.**

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II DEL DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	14,917,171.18
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00
BASE GRAVABLE ARTICULO 1 TERCER PARRAFO ART 7 DE IETU 2012	14,917,171.18
TASA SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE IETU 2012	0.175
(=) IETU CAUSADO	2,610,504.95
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	2,610,504.95
(-) ISR ANUAL EFECTIVAMENTE PAGADO	0.00
(=) IETU A CARGO	2,610,504.95
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0698
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	2,792,718.20
(-) IETU A CARGO	2,792,718.20
(=) PARTE ACTUALIZADA	182,213.25

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	895,030.27	62,473.11	957,503.38
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,386,747.39	233,518.55	2,620,265.94
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,610,504.95	182,213.25	2,792,718.20
<b>TOTAL</b>	<b>5,892,282.61</b>	<b>478,204.91</b>	<b>6,370,487.52</b>

**V.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 21

**DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICAA CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2013 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	108.2080
DEL MES DE:	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de marzo de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0698

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2015**

CONCEPTO	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2012 a Junio 2015	Marzo 2012 a Junio 2015	Abril 2012 a Junio 2015	Mayo 2012 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640	115.7640	115.7640	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.2840	104.4960	104.5560	104.2280
DEL MES DE:	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2012	09 de marzo de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Mayo de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1100	1.1078	1.1071	1.1106

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2012 a Junio 2015	Julio 2012 a Junio 2015	Agosto 2012 a Junio 2015	Septiembre 2012 a Junio 2015

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 22

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640	115.7640	115.7640	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.8990	104.3780	104.9640	105.2790
DEL MES DE:	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de junio de 2012	10 de Julio de 2012	10 de agosto de 2012	10 de Septiembre de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1141	1.1090	1.1028	1.0995

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2012 a Junio 2015	Noviembre 2012 a Junio 2015	Diciembre 2012 a Junio 2015	Enero 2013 a Junio 2015
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	115.7640	115.7640	115.7640	115.7640
DEL MES DE :	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015	Mayo 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015	10 de junio de 2015
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.7430	106.2780	107.0000	107.2460
DEL MES DE:	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	10 de Diciembre de 2012	10 de Enero de 2013
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0947	1.0892	1.0819	1.0794

**VI. RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales

A

J

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 23

de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2012 hasta el mes de Julio de 2015 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2012</b>	<b>12.43</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 24

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2015</b>	<b>7.91</b>

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2015.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	957,503.38	10.17	97,378.09
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	957,503.38	13.56	129,837.46
Enero-Diciembre 2012	Enero a Julio	2015	957,503.38	7.91	75,738.52
<b>TOTAL</b>					<b>302,954.07</b>

A

J



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 25

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA EL MES DE JULIO DEL 2015.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2012	206,667.08	12.43	25,688.72
Enero	Enero a Diciembre	2013	206,667.08	13.56	28,024.06
Enero	Enero a Diciembre	2014	206,667.08	13.56	28,024.06
Enero	Enero a Julio	2015	206,667.08	7.91	16,347.37
Febrero	Marzo a Diciembre	2012	161,177.09	11.30	18,213.01
Febrero	Enero a Diciembre	2013	161,177.09	13.56	21,855.61
Febrero	Enero a Diciembre	2014	161,177.09	13.56	21,855.61
Febrero	Enero a Julio	2015	161,177.09	7.91	12,749.11
Marzo	Abril a Diciembre	2012	222,640.42	10.17	22,642.53
Marzo	Enero a Diciembre	2013	222,640.42	13.56	30,190.04
Marzo	Enero a Diciembre	2014	222,640.42	13.56	30,190.04
Marzo	Enero a Julio	2015	222,640.42	7.91	17,610.86
Abril	Mayo a Diciembre	2012	165,956.27	9.04	15,002.45
Abril	Enero a Diciembre	2013	165,956.27	13.56	22,503.67
Abril	Enero a Diciembre	2014	165,956.27	13.56	22,503.67
Abril	Enero a Julio	2015	165,956.27	7.91	13,127.14
Mayo	Junio a Diciembre	2012	121,685.80	7.91	9,625.35
Mayo	Enero a Diciembre	2013	121,685.80	13.56	16,500.59
Mayo	Enero a Diciembre	2014	121,685.80	13.56	16,500.59
Mayo	Enero a Julio	2015	121,685.80	7.91	9,625.35
Junio	Julio a Diciembre	2012	257,132.36	6.78	17,433.57
Junio	Enero a Diciembre	2013	257,132.36	13.56	34,867.15
Junio	Enero a Diciembre	2014	257,132.36	13.56	34,867.15
Junio	Enero a Julio	2015	257,132.36	7.91	20,339.17
Julio	Agosto a Diciembre	2012	164,935.74	5.65	9,318.87
Julio	Enero a Diciembre	2013	164,935.74	13.56	22,365.29
Julio	Enero a Diciembre	2014	164,935.74	13.56	22,365.29
Julio	Enero a Julio	2015	164,935.74	7.91	13,046.42
Agosto	Septiembre a Diciembre	2012	190,686.72	4.52	8,619.04
Agosto	Enero a Diciembre	2013	190,686.72	13.56	25,857.12
Agosto	Enero a Diciembre	2014	190,686.72	13.56	25,857.12
Agosto	Enero a Julio	2015	190,686.72	7.91	15,083.32
Septiembre	Octubre a Diciembre	2012	161,433.69	3.39	5,472.60
Septiembre	Enero a Diciembre	2013	161,433.69	13.56	21,890.41




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 26

Septiembre	Enero a Diciembre	2014	161,433.69	13.56	21,890.41
Septiembre	Enero a Julio	2015	161,433.69	7.91	12,769.40
Octubre	Noviembre a Diciembre	2012	358,882.58	2.26	8,110.75
Octubre	Enero a Diciembre	2013	358,882.58	13.56	48,664.48
Octubre	Enero a Diciembre	2014	358,882.58	13.56	48,664.48
Octubre	Enero a Julio	2015	358,882.58	7.91	28,387.61
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2012	356,900.93	1.13	4,032.98
Noviembre	Enero a Diciembre	2013	356,900.93	13.56	48,395.77
Noviembre	Enero a Diciembre	2014	356,900.93	13.56	48,395.77
Noviembre	Enero a Julio	2015	356,900.93	7.91	28,230.86
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	252,167.26	13.56	34,193.88
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	252,167.26	13.56	34,193.88
Diciembre	Enero a Julio	2015	252,167.26	7.91	19,946.43
TOTAL					1,062,039.05

**RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA**

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JULIO DEL 2015.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2012	Abril a Diciembre	2013	2,792,718.20	10.17	284,019.44
Enero-Diciembre 2012	Enero a Diciembre	2014	2,792,718.20	13.56	378,692.58
Enero-Diciembre 2012	Enero a Julio	2015	2,792,718.20	7.91	220,904.00
TOTAL					883,616.02

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	302,954.07
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	1,062,039.05
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	883,616.02
TOTAL	2,248,609.14

**VII.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente INTERNATIONAL AUTOMATION ENGINEERING DE MEXICO DIVISION, S. DE R.L. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$895,030.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 27/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de

.....27

A



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 27

\$2,386,747.39 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$ 2,610,504.95 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS QUINIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	895,030.27	492,266.65
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,386,747.39	1,312,711.06
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,610,504.95	1,435,777.72
<b>TOTAL</b>	<b>5,892,282.61</b>	<b>3,240,755.43</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2015.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	895,030.27	62,473.11	302,954.07	492,266.65	1,752,724.10
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,386,747.39	233,518.55	1,062,039.05	1,312,711.06	4,995,016.05
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	2,610,504.95	182,213.25	883,616.02	1,435,777.72	5,112,111.94
<b>TOTAL:</b>	<b>5,892,282.61</b>	<b>478,204.91</b>	<b>2,248,609.14</b>	<b>3,240,755.43</b>	<b>11,859,852.09</b>

**SON: (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.).**




"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 28

#### VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de junio de 2015; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2012, hasta el mes de Julio de 2015.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$3,240,755.43, equivalente al 20%, calculada sobre \$5,892,282.61, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario o ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-052/2015

Exp.: IAE110217DX6

Rfc.: IAE110217DX6

HOJA No. 29

publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/PMRA/msug

✓